



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 19 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 185

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

##### Distrito forestal de Oviedo

##### Montes de utilidad pública

La Real orden de 8 de Julio último, aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal próximo de 1903-904, dispone entre otros extremos lo siguiente que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos que poseen montes:

Primero. Que se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y se ejecuten los disfrutes con sujeción á las disposiciones vigentes, no autorizándose ninguno sin la previa presentación de la carta de pago del 10 por 100 de su importe, á cuyo efecto al pasar á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho á aprovechamientos vecinales, la nota de los que puedan disfrutar según el plan aprobado, les señalará un plazo para verificarlo ó manifestar si renuncian durante el año forestal al disfrute en cuyo caso debe procederse á su enajenación en subasta pública y que si transcurrido el plazo señalado no presentasen la carta de pago ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se proceda sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos, hasta conseguir el ingreso de dicho 10 por 100 conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891 acudiendo si fuese preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes.

Oviedo 10 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Mariano Gallego.

PLIEGO de condiciones generales facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de uso vecinal gratuito asignados en los montes Catalogados como de utilidad pública y pertenecientes á los pueblos.

Primero. Los Ayuntamientos están obligados á satisfacer el 10 por 100 del valor en tasación de los aprovechamientos dentro del plazo que previamente se les ha señalado ó se señale por la Jefatura del Distrito y dichas Corporaciones repartirán proporcionalmente el citado arbitrio entre los usuarios ó participes de los montes del término jurisdiccional.

Segunda. No se expedirá por el Ingeniero Jefe del Distrito, ninguna licencia para verificar esta clase de aprovechamientos sin que previamente se les presente á nombre del respectivo Ayuntamiento ó le remita el Alcalde, la carta de pago que acredite haberse ingresado en la caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de los disfrutes.

Tercera. En la licencia se detallará la clase, cuantía y época del aprovechamiento de que se trata con sujeción á lo aprobado en el Plan anual.

Cuarta. Obtenida la licencia, el Ayuntamiento con arreglo á las atribuciones concedidas en la Ley municipal hará la distribución correspondiente entre los vecinos usuarios, determinando la forma y manera de ejecutar el aprovechamiento dando cuenta á la Jefatura del Distrito de la participación que corresponda á cada parroquia ó entidad para que pueda vigilarse la ejecución, así como con anticipación de diez días, del designado para que una comisión del Ayuntamiento reconozca el monte antes de dar principio al disfrute, á fin de que pueda asistir á ese reconocimiento un funcionario del ramo y la Guardia civil encargada de la custodia de la riqueza forestal.

Quinta. El día y hora designada para el reconocimiento del monte, la Comisión del Ayuntamiento asistida ó nó de los funcionarios del ramo y Guardia civil lo practicará con toda detención extendiendo acta por duplicado en la que constarán todas las novedades y daños que existen en el monte, si el disfrute se refiere á toda la extensión del mismo ó á la zona á que se concrete, y 200 metros al rededor, en cuya extensión ha de exigirse á los usuarios las responsabilidades consiguientes por los daños que se observen y no consten en el acta de reconocimiento con sujeción á las ordenanzas reformadas y vigente de 8 de Mayo de 1884. Cuando asista al reconocimiento un funcionario del ramo se entregará á

éste por el Presidente de la Comisión un ejemplar del acta levantada. En caso de no asistencia del funcionario el Alcalde remitirá el ejemplar al Jefe del Distrito dentro de los tres días siguientes al de la diligencia.

Sexta. Los usuarios que empuzaren el aprovechamiento sin haberse cumplido los requisitos marcados en las condiciones procedentes ó que varíen la clase, cuantía y destino de los productos, incurrirán en la multa del valor de lo utilizado y resarcimiento de daños y perjuicios con arreglo á ordenanzas.

Séptima. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los términos expresados en la condición quinta sin que hasta el resultado de lo que este arroje, cese la responsabilidad de los usuarios y de la Junta administrativa encargados de la ejecución del disfrute.

Octava. La Guardia civil, empleados del ramo y Guardas locales están obligados á vigilar el cumplimiento de estas condiciones y denunciar los abusos y daños que á la sombra de las mismas pudieran cometerse, para lo cual los usuarios están obligados á exhibirles las licencias ó autorizaciones parciales á ellos referentes.

Oviedo 10 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Mariano Gallego.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Marín, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 9 hectáreas de la mina de sulfuro de antimonio, que se conocerá con el nombre de «Carolina» sita en términos de Carballo, concejo de Cangas de Tineo. Lindante por todos rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el situado en la parte media de una zanja que existe hacia el centro de la finca llamada Vega del Arco, propiedad de un tal Blanco, vecino del citado lugar de Carballo y sobre la carretera que vá hacia Cibeá, desde el mencionado punto de partida en dirección N. se medirán 150 metros, al S. 150 metros y al

O. 150 metros y levantando en los extremos de estos rumbos las correspondientes perpendiculares quedará cerrado el petimetro de las nueve hectáreas solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.907 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1903.—José Suárez.

Que D. Manuel Vázquez y Prada, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en términos del monte de Valdesoto, paraje llamado Llorianes, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida á los 25 metros en dirección Sur magnético de una calicata hecha en la parte más alta del monte de Valdesoto, donde atraviesa el camino real de los vecinos de Llorianes y de Tiroco de Arriba, para bajar á la Pola de Siero, en dirección al Puente de Vaqueros, desde dicho punto se medirán hacia el E. 30 metros fijando la primera estaca, de ésta se medirán hacia el S. magnético 200 metros, y hacia el O. 975 metros y cerrado así el rectángulo se tendrán las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.903 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan

presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1903.— José Suárez.

Que D. Roque Costillas y Gómez vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 30 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Primera Recogida», sita en el paraje llamado El Llago, parroquia de San Pedro de Tiraña, concejo de Laviana. Lindante al O. con terrenos particulares y concesiones mineras, por el N. id. y por el S. y E. con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 15 de la mina «2.ª Vanguardia», sita en el Llago y desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 800 metros colocando la primera estaca de ésta al E. 600 metros segunda, desde ésta al S. 500 metros tercera, de ésta al O. 600 metros cuarta y de ésta hasta llegar á la primera estaca en dirección N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.909 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1903.— José Suárez.

#### COMISIONES LIQUIDADORAS

RELACIONES nominales de los individuos de topa pertenecientes á los batallones que se citarán, con expresión del punto de su naturaleza ó de residencia á su desembarque en la Península, para que los abonos resultantes en sus ajustes, que también se citan, sean reclamados por los interesados ó sus legítimos herederos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 154).

Cuarto Regimiento de Zapadores Minadores.—Primer Batallón

Ramón Préstamo Préstamo, soldado.

Ramón Toribio Caro, id.

José Pérez Mesa, id.

Generoso Arqués Soto, id.

José Alonso Noval, id.

José Simón Fernández, id.

Pedro Fernández Incógnito, id.

Rogelio Camino del Llano, id.

Marcelino Fernandez Méndez, idem.

Barcelona 30 de Julio de 1903. El Comandante Mayor, Antonio Catalá.

R. al núm. 1.650

#### Artillería.—12.º Batallón de Plaza

Rafael Muñoz González, cabo, residente en Caseras, Ayuntamiento de Soto del Barco, alcanza 18,45 pesetas.

Ferrol 29 de Agosto de 1903.— El Comandante Mayor.—V.º B.º, el Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.

R. al núm. 1.678

#### Batallón Cazadores de Barcelona, n.º 3

Celedonio Parrondo Príncipe, soldado, natural de Luarda, alcanza 62,05 pesetas.

Enrique Quintana Quintana, soldado, de Vega del Carro, hijo de Ramón y Rosa.

Eugenio Iglesias Garcia, soldado, de naturaleza desconocida, 152,45 pesetas.

Isidoro Pavón Carvajal, soldado de id. id., 73,50 pesetas.

José Basolo Sala, soldado, de idem idem, 31,45 id.

Barcelona 21 de Julio de 1903.— El Comandante Mayor, Legirio Lopez.—V.º B.º, el Teniente Coronel primer Jefe, Soriano.

R. al núm. 1.609

#### COMISION LIQUIDADORA

del primer Batallón del Regimiento de Infantería, Luchana, núm. 28.

RELACION nominal de los individuos de este Batallón que se encuentran ajustados y no han reclamado los interesados sus alcances.

#### Continuación

Juan Romero Cano  
Juan Sanchez Setien  
Manuel Solá Puig  
Mariano Roman Oclás  
Antonio Fernández Orduña  
Eustaquio Martínez Sanchez  
Fulgencio Portolés Asensi  
Francisco Martín José  
Francisco Poigula Teijido  
Fructuoso Expósito  
Félix Lladó Cabrada  
Francisco Garcia Martínez  
Francisco Munto González  
Fernando Vegas Paridas  
Francisco Terradas Cortadas  
Francisco Ramírez Rodriguez  
Francisco Peidro Verdú  
Francisco Sanjaine Guiset  
Francisco Estremera Cano  
Francisco Olivar Torrent  
Francisco Gaballondo Azcarrate  
Francisco Portolés Llabata  
Félix Fernández Franco  
Ferriol Canet Blay  
Francisco Montolin Montoliu  
Gaspar Vera Riera  
Guillermo Roca Expósito  
Genaro Bolos Redón  
Gabriel Gaucos Hernández  
Hilario Cervera Andrés  
Hilario Cotells Puig  
Hermenegildo Pradilla Transias  
Hilario Hernández Expósito  
Juan Martínez Lozano  
Juan Esplugas Badias  
Juan Garcia Muñoz  
Juan Figueras Salas  
Juan Soliva Marqués  
Joaquín Nontañana Cerda  
Juan Garcia Requesens  
José Fiols Moya  
José Dominguez Botella  
Joaquín Mañez Beltre  
Joaquín Frexia Medina  
Jacinto Gratacós Juanola  
José Bofill Santacana  
Joaquín Martínez Martí  
José Puig Teixido  
Joaquín Comellas Gros  
Juan Ortells Budi  
Juan Martínez Garcia

Juan Cantizano Zarzo  
Juan Ametller Sabater  
Juan Cutisia Creixells  
José Zabala Buscarás  
José Guimera Garcia  
José Orero Cortés  
Juan Amorós Vilata  
Joaquín Acosta Silva  
Juan Castro López  
Joaquín Garcia Martín  
Joaquín Alvarez Blasco  
Juan Costa Peirats  
Jaime Monet Molins  
Juan Cano Garcia  
Juan Damiá Fabiá  
José N. Burgueta  
José Vatlle Palau  
José Torro Valencia  
José Masot Iberas  
José Ferrer Colón  
José Canet Blay  
José Masó Mola  
José Jenius Pamies  
Lucio Olaila Rodriguez  
Lorenzo Brnguera Vallanera  
Luis Pons Santandreu  
Luis Darné Pio  
Lorenzo Bello Reus  
Miguel Nadal Tapioca  
Narciso Plaza Vinardell  
Narciso Clos Carominas  
Narciso Corominas Casanach  
Nicomedes Monsanchez Garcia  
Timoteo Trasonato Pérez  
Toribio Goiri Arola  
Urbanu Sanguesa Negrero  
Antonio Corredor Roig  
Antonio Silles Ferrer  
Emilio del Carmen Marqués  
Eladio Jaime Iguéron  
Escolástico Garrido Arcos  
Esteban Puigdefabregas Fortuny  
Evaristo Rodríguez Martinez  
Esteban Luque Gomez  
Emilio Cuesta Torre  
Eugenio Langa Langaseta  
Eduardo Martinez Gascó  
José Gilabert Saez  
José Serret Andrés  
José Rodriguez Millares  
José Figueras Martí  
José Castillo Gimenez  
José Cabrero Montes  
José Olmedo Jesús  
José Vargas Guzmán  
José Ferrando Romero  
José Salazar López  
José Expósito Gilabert  
José Rojas Verdeguer  
José Caballero Reinosa  
José Andrés Catalán  
José Martinez Sanahuja  
Eduardo Benet Beneset  
José Pérez Ramón  
José del Valle Garcia  
José Polo Mezquida  
Germán Maximino Expósito  
Isidro Peris Ramos  
José Zaragoza Morte  
Juan Casasús Mora  
José Rodriguez Martinez  
Juan Garcia Bueno  
Lázaro Bilbao Expósito  
Melchor Casan Galofre  
Nicolás Alonso Martínez  
Ramon Labeira Garcés  
Ramon Antonio Nogués  
Victoriano Lopez Lacorte  
Vicente Hierro Marzal  
Vicente Serra Cuenca  
Ramon Sellés Planas  
Deogracias Albite Paz  
Norberto Canpos Rioja  
Dionisio Gonzalez Iglesias  
Domingo Plasencia Niebla  
Francisco Julio Peral  
Félix Expósito  
Gabriel Bravo Zapatero  
Julian Segura Garcia  
José Juan Ramón  
Mateo Velardo Velardo  
Francisco Gutiérrez Alcaraz  
Felipe Barrientos Sanchez  
Indalecio Ibáñez González  
Ignacio Fernández González  
Ignacio Romero Expósito

José Felipe Felipe  
Ramón Antolin Fernández  
Julian Zabala Isaguirre  
Joaquín Orron Escalera  
José Penide Rendó  
Martin Cordero Barroso  
Ramón Coml Mir  
Tarragona 3 de Agosto de 1903.  
—El Jefe del Detall, Leocadio Villasevil—V.º B.º, El Coronel Primer Jefe, Campo.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

##### Sección facultativa de Montes

#### Anuncio

No habiéndose celebrado el remate de 400 pinos concedidos en el monte público número 108 del Catálogo, denominado Pedredos, Lagos, Mullidos y Travalles, que según el anuncio de esta Delegación publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 108, de 14 de Mayo último, debía tener lugar en las Consistoriales de Valdés el día 10 de Junio siguiente, se anuncia de nuevo á fin de que tenga efecto el 28 del corriente mes á las doce, bajo el pliego de condiciones facultativas, inserto en el indicado periódico y tipo de tasación de mil doscientas ochenta pesetas.

Oviedo 13 de Agosto de 1903.— El Delegado, M. Mantecón.

R. al núm. 1.691

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Alcaldía de Valdés

D. Rafael Ochoa y Verde, Alcalde constitucional del concejo de Valdés.

Hago saber: que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento, y á instancia de Marcelo Garcia Verina, del pueblo de Brañarrondi, de Arcellana, se instruye expediente para averiguar el ignorado paradero por más de 10 años de su hijo Rodrigo Garcia y Garcia, que se ausentó á mendigar á la edad de unos doce, ignorándose desde entonces absolutamente su paradero.

Y para que llegando á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se hace público y se consignan á continuación sus señas al tiempo de marcharse, que eran: edad 12 años, poco desarrollado, pelo y ojos castaño claro, nariz pequeña, color bueno, cara obalada: señas particulares ninguna; edad actualmente mayor de 30 años.

Luarda Agosto 10 de 1903.— Rafael Ochoa.

R. al núm. 1.659

##### Alcaldía de Tineo

D. Celestino Garcia González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que á instancia de Manuela Gutiérrez Martinez, vecina de Tuña, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Faustino y Anonio Martinez Gutiérrez, los cuales se ausentaron de la casa paterna con dirección á la isla de Cuba en busca de trabajo, habiendo transcurrido más de diez años sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las autoridades así civiles como militares y á los que sepan el paradero de los Faustino y Antonio Martínez Gutiérrez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos para unirlos al expediente, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Señas personales de Faustino Martínez Gutiérrez: edad cuando se ausentó 14 años, estatura á la edad, pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, nariz regular, boca id., color sano; señas particulares ninguna.

Señas personales de Antonio Martínez Gutiérrez: edad cuando se ausentó 12 años, estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos castaño, nariz regular, boca id., color sano, señas particulares ninguna.

Tineo 7 de Agosto de 1903. — Celestino García.

R. al núm. 1.660

#### Alcaldía de Illano

A las diez del día 22 del actual tendrá lugar en esta Consistorial el arriendo en venta libre por tres años de los dechos de consumos y sus recargos bajo el tipo de 7.976 pesetas y 47 céntimos, por pujas á la llana, siendo condición precisa para hacer posturas consignar el importe del 5 por 100 y el arrendatario prestar fianza por la cuarta parte del total á que ascienda el remate, quedando obligado á rescindir el contrato en el caso de que se modifique el cupo ó sufran variación las tarifas, si así lo acuerda el Ayuntamiento, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todos los ramos, y en la segunda las puestas parciales que se hagan á cada ramo.

Illano á 8 de Agosto de 1903. — El Alcalde, José López.

R. al núm. 1.681

#### Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que aprobado por la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir, el pliego de condiciones para el servicio y suministro de alumbrado público en esta villa por medio del petróleo y gas-acetileno durante el año de 1903, se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría del Ayuntamiento y con cargo á él se vá á proceder á la subasta del indicado suministro.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas acerca del remate que se intenta celebrar, en la inteligencia de que pasado el referido plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castropol Julio 27 de 1903. — Valentin Cancio.

R. al núm. 1.704

#### Alcaldía de Langreo

##### EDICTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión

de 10 del actual, contratar el servicio de alumbrado público de este concejo, por medio de la electricidad, se abre un concurso público, por término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo las siguientes bases:

Primera. La duración del contrato será de diez años, como mínimo, pudiendo prorrogarse por otros cinco ó diez si así conviniera á ambas partes contratantes.

Segunda. El alumbrado público constará por lo menos de 750 lámparas de 16 bujías y 10 arcos volcánicos de 300, distribuidas unas y otras en los pueblos de Sama, Turiellos, Ciaño, Barros y Lada y trayectos intermediarios de uno á otro.

Tercera. El número probable de lámparas de alumbrado particular en los citados pueblos es de unas 1.300 de diferentes intensidades.

Cuarta. El Ayuntamiento podrá libremente rechazar todos los proyectos que se hayan presentado, si ninguno le pareciera aceptable ó elegir el que considere más conveniente, sin que los autores de los demás tengan derecho á indemnización de ninguna clase.

Las condiciones generales y particulares que han de regir para el concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Sama 13 de Agosto de 1903. — El Alcalde, Antonio María Dcrado.

R. al núm. 1.684

#### Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento, en sesión de 4 de Julio último, acordó declarar en condiciones legales la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de los individuos que siguen:

José, Francisco y Manuel Antuña Camino, de Francisco é Irene, nacidos en 1872, 1873 y 1877 respectivamente y hermanos del mozo Vicente, número 6 del reemplazo de 1903.

Manuel González Cueto, de Valentin y Florentina, nacido el año 1866 y hermano del mozo Raimundo, número 125 de dicho reemplazo.

Alejo Diaz Valdés, de Francisco y Severina, nacido en 1872 y hermano del mozo Victor, perteneciente al reemplazo de 1904.

Gerardo Estrada Hévia, de Gabino y Dolores, nacido en 1876, hermano del mozo Celestino, perteneciente á dicho reemplazo.

José y Leonardo Rodríguez, padre y hermano respectivamente del mozo Raimundo Rodríguez García, mozo á quien corresponde alistarse para el mencionado año de 1904.

Lo que se anuncia nuevamente al público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, encareciendo á las personas que tengan noticia de ellos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Pola, Agosto 11 de 1903. — El Alcalde, Joaquin Esnal.

#### Alcaldía de Corvera

D. José María del Busto y Muñiz, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que á instancia de D. Juan Suárez y Muñiz, vecino de la parroquia de Trasona, en este municipio, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos José y Manuel Suárez

Alonso, que se embarcaron para la Isla de Cuba, el primero en el año de 1879 y el segundo en el de 1881, de los cuales no tiene noticia hace más de 16 años, conceptuándolos fallecidos.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran á cerca de la residencia de los mencionados José y Manuel Suárez Alonso, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas del José Suárez Alonso: Edad cuando embarcó 15 años, natural de Trasona, pelo negro, ojos idem, nariz regular; vestía traje de dril, camisa blanca y sombrero negro. No tenía señas particulares.

Señas del Manuel Suárez Alonso: Edad cuando embarcó 14 años, nació en dicha parroquia de Trasona; vestía traje de dril, pelo castaño, nariz regular, color bueno. No tenía señas particulares.

Corvera 31 de Julio de 1903. — José María del Busto.

Hago saber: Que á instancia de D. Manuel Segundo Menéndez y Pérez, vecino de la parroquia de Cancienes, de este término municipal, padre del mozo José Menéndez Alvarez, número 28 del sorteo de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero por más de diez años de sus hijos Victor Manuel y Celestino Menéndez y Rodríguez, que se ausentaron con rumbo á la Isla de Cuba. Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran á cerca de la residencia de los mencionados Victor Manuel y Celestino Menéndez Rodríguez, para unirlos al expediente, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas del Victor Manuel: Nació en la parroquia de Cancienes de éste municipio, y tenía al ser embarcado 14 años poco más ó menos, pelo rojo, nariz regular, ojos negros, color moreno, vestía traje negro de lana, sombrero color chocolate y calzaba botines negros. No tenía señas particulares.

Señas del Celestino: Tenía al ser embarcado 15 años, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, vestía traje de dril aplomado, boina y calzaba botitas color amarillo. No tenía señas particulares.

Corvera 31 de Julio de 1903. — José María del Busto.

Hago saber: Que á instancia de D. Tomás Vigil y Cuervo, vecino de la parroquia de Cancienes, en este término municipal, padre del mozo Manuel Vigil González, número 27 del sorteo para el Reemplazo del Ejército del año de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero por más de diez años de su hijo José Vigil y González, que se ausentó para la Isla de Cuba en el año de 1883, y á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades, á las que ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran á cerca de la residencia del expresado José Vigil y González, para unirlos á su expediente, se publica este edicto, en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Señas del José Vigil González: Nació en la parroquia de Cancienes, de este municipio, y tenía al ser embarcado 13 años, pelo rubio, ojos negros, nariz afilada, barba ninguna, color moreno, vestía traje de paño, sombrero color chocolate y calzaba botitas negros. Tenía un pequeño lunar en el carrillo izquierdo.

Corvera 31 de Julio de 1903. — José María del Busto.

R. al núm. 1.630

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Pola de Lena resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

##### Cabezas de familia

- D. Alvaro Alvarez González, de La Peña.
- D. Alejandro Alvarez Valdés, de Ujo.
- D. Alvaro Alonso Fanjul, de La Peña.
- D. Evaristo Alvarez Fernández, de Santullano.
- D. Emilio Alvarez Alvarez, de La Peña.
- D. Eulogio Alvarez Suárez, de Ujo.
- D. Emilio Alvarez Sela, de La Pasera.
- D. Castor Alvarez Viejo, de Sobre la Vega.
- D. Francisco Alvarez Menéndez, de Requejo.
- D. Florentino Alvarez Montaña, de los Pontones.
- D. Gabriel Alvarez Alvarez, de Oñón.
- D. Isidoro Alvarez Torre, de la Peña.
- D. José Alvarez Fernández, de Requejo.
- D. José Alvarez Close, de Mieres.
- D. Luis Alvarez Close, de Pasera.
- D. Lisardo Alvarez, de id.
- D. Paulino Alvarez Suárez, de idem.
- D. Victor Alvarez Robles, de La Villa.
- D. Benigno Cachero Delgado, de Ujo.
- D. Juan Castañón Alonso, de Sta. Cruz.
- D. Joaquin Cueto Cerca, de Requejo.
- D. Vicente Canga Estrada, de La Villa.
- D. Ramón Cachero Muñiz, de Cenera.
- D. José Diaz Iglesia, de Pasera.
- D. Luis Diaz, de Figaredo.
- D. Severino Diaz Fernández, de Requejo.
- D. Enrique Espina Fueyo, de Oñón.
- D. Elviro Escobar Lorenzo, de Rebollada.
- D. Florentino Espina Fueyo, de Mieres.
- D. Manuel Aguirre, de Requejo.
- D. Angel Fernández Pevidel, de idem.
- D. Gabino Fueyo Jové, de La Villa.
- D. Gabriel Fernández Alvarez, de Mieres.
- D. Inocencio Fernández Martínez, de Figaredo.
- D. Joaquin Fernández Laviades, de Pasera.

D. Julio Fernández Fernández, de Mieres.  
 D. Ramón Fernández Martínez, de Pasera.  
 D. Ramón Fernández Cueva, de idem.  
 D. Andrés Guerra, de La Peña.  
 D. Donato Gutiérrez, de Bazuelo.  
 D. Estéban García Lafuente, de Mieres.  
 D. Gumersindo García, de Rebollada.  
 D. José García García, de Mieres.  
 D. Mauricio García Fernández, de Ujo.  
 D. Ramón González Rodríguez, de la Villa.  
 D. Ramiro García Rosado, de idem.  
 D. Tadeo Huelmo Cuadrado, de Rebollada.  
 D. Benjamín Iglesia, de Santullano.  
 D. Urbano Iglesia Fernández, de Mieres.  
 D. José Llanera Álvarez, de Villabazal.  
 D. Alfredo Martínez Herrero, de Mieres.  
 D. Celedonio Melero Herrero, de Figaredo.  
 D. Dionisio Muñiz Rodríguez, de Ujo.  
 D. Francisco Martínez Sela, de Felguera.  
 D. Juan Molleda Vázquez, de Pasera.  
 D. Joaquín Mata Martínez, de idem.  
 D. Manuel Miranda Álvarez, de idem.  
 D. Rafael Montoto Álvarez, de la Villa.  
 D. Salvador Martínez Sela, de la Felguera.  
 D. Wenceslao Martínez Escosura, de Ujo.  
 D. Vicente Menéndez Suárez, de Mieres.  
 D. Isaac Posada Trapiello, de la Villa.  
 D. Fructuoso Paton Rozado, de idem.  
 D. Juan Patón Rozado, de idem.  
 D. Bautista Suárez, de Pasera.  
 D. José Suárez Fernández, de Villabazal.  
 D. Primitivo Sarmiento Pastor, de Figaredo.  
 D. Pedro Suárez Fernández, de Ujo.  
 D. Santos Suárez Fernández, de Villapendí.  
 D. José Tresguerras Llanera, de Ujo.  
 D. César Álvarez Fernández, de Lena.  
 D. Manuel Álvarez Fernández, de Vega del Ciego.  
 D. Domingo Aza Álvarez, de Lena.  
 D. Juan Álvarez Acebal, de Vega del Ciego.  
 D. Vicente Aza Farpon, de Lena.  
 D. José Blanco Mallada, de idem.  
 D. Faustino Vaquero Fuente, de idem.  
 D. Leandro Cienfuegos, de Campomanes.  
 D. Pedro Escosura Avella, de Sotiello.  
 D. Rodrigo Escalada Delgado, de idem.  
 D. Leandro Escosura Avella, de idem.  
 D. Juan Fernández Rodríguez, de Lena.  
 D. Ulpiano Fernández Hévía, de idem.  
 D. Valeriano Fernández Hévía, de idem.  
 D. Pablo Fernández Hévía, de idem.

D. Fernando Fernández Rodríguez, de idem.  
 D. Juan González, de Lena.  
 D. Leonardo González López, de Campomanes.  
 D. Manuel González Allende, de Lena.  
 D. Bernardo Hévía Aza, de idem.  
 D. Florentino Mateo García, de idem.  
 D. Francisco Mayor Alustira, de Vega del Ciego.  
 D. José Prendes García, de Lena.  
 D. Juan Prieto García, de idem.  
 D. José Álvarez García, de Bárcena.  
 D. Saturnino Fernández Menéndez, de idem.  
 D. José Manzano Manzano, de Santa Marina.  
 D. Valentín Suárez García, de Bárcena.  
 D. Crálos Tuñón González, de idem.  
 D. Fernando Vicario Aguilera, de idem.

#### Capacidades

D. Antonio Álvarez Llana, de Mieres.  
 D. Antonio Alonso Castañón, de la Villa.  
 D. Alejandro Argüelles Álvarez, de Requejo.  
 D. Manuel Álvarez Álvarez, de la Pasera.  
 D. Salustiano Álvarez Álvarez, de la Villa.  
 D. José Espina Fueyo, de la Rebollada.  
 D. Virgilio Espina Álvarez, de idem.  
 D. Víctor Fernández Álvarez, de Mieres.  
 D. Salustiano García Álvarez, de idem.  
 D. Guillermo Miranda Martínez, de Figaredo.  
 D. Ramón Machivarrena, de Turón.  
 D. Eusebio Paton Rozado, de la Fábrica.  
 D. Vicente Noriega, de Turón.  
 D. José Ortiz Quiñones, de idem.  
 D. Marcelino Rubiera García, de Ujo.  
 D. Ramón Rodríguez Álvarez, de Mieres.  
 D. Eduardo Avella Fernández, de Sotiello.  
 D. Juan Baragaña Sánchez, de Lena.  
 D. Benigno Fueyo Suárez, de Casorvida.  
 D. Manuel Fresno Ponga, de Lena.  
 D. Manuel Fernández Hévía, de idem.  
 D. Gaspar Fernández Hévía, de idem.  
 D. Vicente Fernández, de Huelles.  
 D. Manuel García Tuñón, de Villallana.  
 D. Leandro González Fernando, de Lena.  
 D. Celestino García, de Sotiello.  
 D. José González y González, de Campomanes.  
 D. Tomás García Fanjul, de La Frecha.  
 D. Claudio González Álvarez, de Jomezana.  
 D. Rodrigo Hévía González, de Lena.  
 D. José Hévía Fernández, de idem.  
 D. Juan Infanzón Martínez, de idem.  
 D. José Llano Gutiérrez, de idem.  
 D. Francisco Morán, de Puente los Fierros.  
 D. José Medina Álvarez, de Sotiello.

D. Joaquín Muñiz Alonso, de Malvedo.  
 D. Carlos Pendás Pérez, de Lena.  
 D. Rodrigo Rodríguez Fernández, de Sotiello.  
 D. Luis Valdés Peon, de idem.  
 D. David Álvarez Herez, de Salcedo.  
 D. Santiago Álvarez Rodríguez, de Santa Marina.  
 D. Paulino Álvarez Álvarez, de Muriellos.  
 D. Vicente Álvarez Álvarez, de Cienfuegos.  
 D. Alonso Álvarez Álvarez, de idem.  
 D. Segundo Castañón Sampedro de Agüeras.  
 D. Vicente Cañedo Campines, de idem.  
 D. Benito Fernández Fernández, de idem.  
 D. Cesáreo Fernández García, de Toriezo.  
 D. Fernando Fernández Arias, de Lindes.  
 D. Eduardo Miranda Bayon, de La Fábrica.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo primero de Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

#### Juzgado de La Vecilla

El Sr. Juez instructor de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones y robo a Aniceto Méndez, de diez y nueve años de edad, natural de Barruelo Santullán, residente en Cervera del Río Pisuerga y hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Palencia, al referido perjudicado, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente día a la publicación de este en los periódicos oficiales, con el fin de ampliarle la declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla primero de Agosto de mil novecientos tres.—Los testigos fedatarios, Marcos Fanón.—Sinfiriano Subgrado

R. al núm. 846

#### Juzgado de Tineo

El Sr. D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza por doña Florentina Vilamañe, para litigar con José Queipo, vecinos de Cornollo, en Allande, en la que se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Tineo, a ocho de Agosto de mil novecientos tres, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza propuesta por doña Florentina Vilamañe y Valle, vecina de Cornollo, en el término municipal de Allande, como representante le-

gal de sus hijos menores, habidos de sumatrimonio con su difunto marido D. Fernando Queipo y Villabrilie, representada por el procurador don Godofredo García Valledor, y dirigida por el Letrado D. Félix Iefanzón demandante, y como demandado D. José Queipo, vecino de dicho Cornollo, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haber personado, siendo también parte el representante del Abogado del Estado.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la Florentina Vilamañe y Valle, para que como representante legal de sus hijos menores pueda promover el juicio universal de abintestato de su suegro D. Manuel Queipo, vecino que fué de Cornollo, y en su virtud que tiene derecho a gozar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis y siguientes de dicha ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará en cuanto al demandado D. José Queipo, a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora pida su notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Maximino Castañón.

Para que se inserte en el periódico oficial, expido el presente.

Dado en Tineo a ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R al núm. 864

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

### MORCIN

Según me participa el Alcalde de barrio de la parroquia de San Esteban, de este concejo, en poder del mismo se halla depositada y puesta a manutención por haberla encontrado causando daños en fincas de propiedad particular y de dueño desconocido una novilla de las señas siguientes: edad de dos años y medio, de poca alzada, color pardo claro, asta corta acorada, se nota ésta de dar leche, la ramera algo torcida, trae un cencerro pendiente de un collar de madera con tranca de hierro.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que será anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la persona que se considere con derecho a dicho animal pase a recogerla previos los daños y gastos originados, advirtiéndole que transcurridos que sean los quince días desde el en que aparezca el presente en el referido BOLETIN OFICIAL será subastada sin más dilaciones.

Morcín 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.